



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 123 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **25 ABR 2025**

VISTO:

El Informe N° 062-2025-DRA-ICA-OA/EL sobre aprobación de la Segunda Adenda modificación Contrato N° 018-2025-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1336-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA, que contiene la Carta N° 12-2025-CONSORCIO PUYURI/RC, el representante común del Consorcio Puyuri Solicita la Modificación de la Clausula Decima: Cambio de la tributación y/o facturación a cargo de la empresa **AGRICOLA A&G E.I.R.L.**, por el **CONSORCIO PUYURI** quien asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**.

Que, con fecha 24 de Febrero del 2025, se suscribió el contrato entre **KYH INGENIERIA Y GESTION EN CONSTRUCCION S.A.C** y **AGRICOLA A&G E.I.R.L.**, optando el nombre de **CONSORCIO PUYURI**, destinado exclusivamente a la realización **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL CAUCE DEL RIO INGENIO – SECTOR PUYURI, EN EL DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA;**

Que, con fecha 21 de Marzo del 2025, se suscribió el contrato N° 018-2025GORE-ICA-DRA, entre la DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA con la Empresa **CONSORCIO PUYURI** por el monto de S/ 1'179,401.68 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos uno con 68/100 Soles), para la ejecución del servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación por el estado de emergencia en las provincias de Ica y Nasca del departamento de Ica – Ítem 22: "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Ingenio – Sector Puyuri, del distrito de El Ingenio, Provincia de Nasca y Departamento de Ica;

Que, de acuerdo al Contrato N° 018-2025-GORE-ICA-DRA, en su segundo párrafo que indica que el **CONSORCIO** llevara la contabilidad independiente, como indicaba en la Clausula Decima del contrato del Consorcio;

Que, con fecha 02 de abril del 2025, se suscribió la adenda donde se realiza LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL SERVICIO POR "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACION POR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RIO INGENIO – SECTOR PUYURI, DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA**", en todos sus extremos y la modificación de la **CLAUSULA DECIMA**: Cambio de la tributación y/o contabilidad independiente a cargo del **CONSORCIO PUYURI** por la empresa **AGRICOLA A&G E.I.R.L.** quien asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA;**

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista,





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 123 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **25 ABR 2025**

para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, estando a lo expuesto y a las normas glosadas que facultan la modificación del Contrato en cuanto no se está variando las condiciones que motivaron la selección del contratista, así como no cambian los elementos determinantes del objeto, pues sólo se está modificando la Clausula Decima: Cambio de la tributación y/o facturación a cargo de la empresa **AGRICOLA A&G E.I.R.L.**, por el **CONSORCIO PUYURI** quien asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a la propuesta formulada y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Adenda N° 02 del Contrato N° 018-2025-GORE-ICA-DRA, sólo respecto de la modificación de la Clausula Decima: Cambio de la tributación y/o facturación a cargo de la empresa **AGRICOLA A&G E.I.R.L.**, por el **CONSORCIO PUYURI** quien asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA**, dejando subsistente lo demás que contiene, en mérito a las consideraciones expuestas.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 123 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 ABR 2025

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente a la Oficina de Administración, Equipo de Logística, Oficina de Planificación Agraria y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

